



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	<i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997	Jueves 22 de mayo	Número 95

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 116. – Burgos, a 3 de marzo de 1997. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores Rafael Pérez Alvarelllos, Presidente accidental; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 505 de 1996, dimanante de menor cuantía núm. 78/95, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 27 de mayo de 1996, ha comparecido, como demandante-apelante, Entidad Mercantil «Manpac, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Miguel Angel Manzano Gómez; no ha comparecido la demandada-apelada Entidad Mercantil «Caiado Industrias Alimentarias, S. A.», con domicilio en Lauradio-Tornada, Caldas de Rainha (Portugal), por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Manpac, S. A.», contra la sentencia dictada el 27 de mayo de 1996 por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. siete de Burgos, en los autos de juicio de menor cuantía 78/1995, y, en consecuencia, confirmar en su integridad la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Rafael Pérez Alvarelllos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. – Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la demandada incomparecida en esta instancia, Entidad Mercantil «Caiado Industrias Alimentarias, S. A.», expido y firmo el presente en Burgos, a 2 de abril de 1997. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3073.-7.410

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 82/96 C, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto Díez Andrés, como autor de una falta del art. 597 del Código Penal de 1973, a la pena de 50.000 pesetas de multa con diez días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas del juicio, debiendo de indemnizar a la empresa Roniette, en la cantidad de 16.981 pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad.

Dejúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248-4 de L. O. P. J., haciéndole saber que la presente sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795-2* y 3* de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Roberto Díez Andrés, expido el presente en la ciudad de Burgos, a 31 de marzo de 1997. – La Secretaria, Teresa Escudero Ortega.

3074.-3.800

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número cuatro**

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 77/1997, promovido por Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Eugenio de Echevarrieta Herrera, contra Miguel Angel Vicario Cubillo y Felisa Ortega Fuente, en reclamación de 1.066.540 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de la demandada Felisa Ortega Fuente, se ha acordado verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a la mencionada demandada el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, significándole que está a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Burgos, a 3 de abril de 1997. - El Secretario (ilegible).

3077.-3.000

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número cinco**

Cédula de notificación

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Certifica: Que en autos de juicio de faltas núm. 244/96, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas núm. 244/96, seguidas entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, el denunciante don José Luis Mediavilla Zuazquita y el denunciado don José Luis Bustillo Cascajar, sobre lesiones, ha dictado en nombre de S. M. el Rey, la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don José Luis Bustillo Cascajar, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio».

Y para que sirva de notificación a don José Luis Mediavilla Zuazquita, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 31 de marzo de 1997. - La Secretaria, María Teresa de Benito Martínez.

3078.-3.040

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número seis**

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 339/95, seguido a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora Mercedes Manero Barriuso, contra don Joaquín García Riobobos, y contra doña María Isabel Palomo Larios, ésta en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En Burgos, a 20 de marzo de 1997. El Ilmo. señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos

de juicio ejecutivo núm. 339/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador de los Tribunales doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Joaquín García Riobobos y doña María Isabel Palomo Larios.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Joaquín García Riobobos y doña María Isabel Palomo Larios, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de 731.980 pesetas de principal, más otras 350.000 pesetas que se calculan para intereses posteriores y costas; imponiendo éstas a los demandados. Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Magistrado-Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible)».

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Isabel Palomo Larios, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 1 de abril de 1997. Doy fe.- La Magistrada-Juez, Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

3079.-4.560

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil núm. 341/96, seguido a instancia de don Leandro Quijada Santos, Presidente y legal representante de la Comunidad de Propietarios del edificio núm. 79, de la calle Avda. del Cid, de Burgos, contra doña Concepción Vicario Pérez, y contra los herederos de don Florentino Sedano Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, calle Santa Agueda, núm. 15 y de doña Paula Gil Santamaría, mayor de edad, casada, con el mismo domicilio que el anterior, seguido sobre nulidad de reservas en las escrituras de compraventa y reintegro del uso y disfrute hueco escalera, en el cual se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda en ejercicio acumulado de acción declarativa de nulidad reivindicatoria y de obligación de hacer, formulada por el señor don Leandro Quijada Santos, como Presidente y legal representante de la Comunidad de Propietarios del edificio núm. 79 de la calle Avda. del Cid, contra la demandada señora doña Concepción Vicario Pérez, y contra la herencia yacente y desconocidos e inciertos herederos del señor don Florentino Sedano Gutiérrez y señora doña Paula Gil Santamaría, estos últimos en rebeldía, y, en consecuencia, debo acoger la excepción de litisconsorcio pasivo necesario puesta por la parte demandada, debiendo absolver y absolviendo a los demandados en la instancia, dejando la acción imprejuicada, no haciendo especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia. Y poniéndose en las actuaciones certificación de la presente sentencia, inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia en el término del quinto día para que conozca la Audiencia Provincial, Sección III.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - Juan Carlos Juarros García. - El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo. - Firmado (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a los codemandados desconocidos e inciertos herederos de don Florentino Sedano

Gutiérrez y doña Paula Gil Santamaría, expido el presente en Burgos, a tres de abril de 1997. - La Magistrada-Juez, Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

3081.-5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil bajo el número 87/97-E, a instancia de don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de Renfe, contra don Victorino Riesco Chamorro, y contra Asebutra, S. A., en los cuales se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia. Juez sustituta, señora Puertas Ibáñez, en Burgos, a 14 de abril de 1997. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito referenciado y visto el contenido de los mismos, se alza la suspensión del presente procedimiento y se convoca a las partes a la celebración de juicio verbal, que tendrá lugar el próximo día 10 de junio, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Notifíquese esta providencia al demandante, citándole en forma legal; y asimismo procédase a la citación de los demandados, y al encontrarse el señor Riesco Chamorro, en paradero desconocido, cítesele por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y serán expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la prevención que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Así lo mando y firmo la Juez sustituta. - Doy fe. - Firmado (ilegible).

Y para que conste y sirva de citación a don Victorino Riesco Chamorro, expido el presente en Burgos, a 14 de abril de 1997. La Juez, Asunción Puertas Ibáñez. - El Secretario (ilegible).

3730.-4.370

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en juicio de faltas núm. 3/97, por hurto, contra Petra Franco Gutiérrez, Araceli Jiménez Franco y Antonio Jiménez Machado, en la actualidad en paradero desconocido, se cita por medio de la presente a dichos denunciados, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, 10, al objeto de asistir al acto de juicio oral en la causa arriba indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, el próximo día 19 de junio, a las diez quince horas de su mañana.

Dado en Burgos, a 6 de mayo de 1997. - La Secretaria (ilegible).

4273.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición núm. 109/97-C, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Asunción de Nuestra Señora, número 3, de Burgos, representada por la Procuradora doña

Mercedes Manero Barriuso, contra doña Isabel Herrera Padrón y otros, sobre reclamación de cantidad, cuantía de 384.674 ptas.

Se emplaza por medio del presente edicto a los desconocidos herederos de don Ignacio Herrera León y su cónyuge doña Ursula Padrón Tejas y desconocidos herederos del piso número 3 izda, de la casa núm. 3 de la calle Asunción de Nuestra Señora de Burgos, a fin de que en el término de nueve días se personen en legal forma en los presentes autos asistidos de Letrado, concediéndoles -si comparecen- otros tres días para contestar a la demanda de las que se les dará traslado.

Y ello bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda, y siguiendo el juicio su curso, haciéndoles las notificaciones de las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Dado en Burgos, a 31 de marzo de 1997. - La Magistrada-Juez, Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

3083.-3.040

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de esta villa, en providencia del día de la fecha, dictada en la sección primera del juicio universal de quiebra de Doroteo San Juan, S. A., por el presente se hace público que mediante el citado proveído se ha aprobado el nombramiento de Síndicos efectuado a favor de don Ireneo Tobar Velasco y don Félix Miguel Sáiz Rodrigo en la Junta General de Acreedores, celebrada en méritos de dicho procedimiento, en fecha 20 de febrero de 1997, a los que por haber aceptado y jurado ya el fiel desempeño de sus cargos, se les ha puesto en legal posesión de los mismos; previéndose que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado (autos 291/93).

Aranda de Duero, a 5 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible).

2984.-3.000

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada por la señora Juez titular de Primera Instancia núm. dos de Aranda de Duero, en el día de hoy, en juicio de cognición núm. 12/97, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Andrés y don Carlos Martín Díaz.

Por la presente cédula se emplaza a don Carlos Martín Díaz, cuyo domicilio es desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en este Juzgado en legal forma, asistido de Abogado, concediéndosele otros tres días para que conteste a la demanda, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y haciendo constar en el presente edicto que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado. También por medio de la presente se da traslado a la esposa del demandado, si fuere casado, de la demanda presentada a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Carlos Martín Díaz y a su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en Aranda de Duero, a 21 de marzo de 1997. - El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

2985.-4.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social núm. uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 1 de abril de 1997. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social núm. uno de Burgos y su provincia, doña Angela Mostajo Veiga (en sustitución), ha dictado la siguiente sentencia:

En autos núm. 632/96, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, don Juan Luis Calleja García; y de otra y como demandado, Construcciones Coper Aranda, S. L., y Fogasa, sobre cantidad.

Parte dispositiva. Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Juan Luis Calleja García, contra Construcciones Coper Aranda, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 308.921 pesetas (trescientos ocho mil novecientas veintiuna pesetas) y absolviendo a la demandada de los pedimentos en cuanto al interés por mora del art. 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Coper Aranda, S. L., expido y firmo la presente en Burgos, a 1 de abril de 1997. - El Secretario (ilegible).

2987.-5.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-275/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Julia Antón Alcalde, contra General de Occidente, S. L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-275/97, se ha acordado citar a General de Occidente, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-6-1997, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a General de Occidente, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 5 de mayo de 1997. - El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

4148.-3.230

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social núm. tres, registrado al número 12/96, ejecución número 37/96, a instancia de don Eligio Sampedro Barrio, contra Gilpez Construcciones, S. L., en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

Vehículo marca Mercedes, modelo 203 E, tipo turismo, gasolina, matrícula BU-7077-M, 550.000 pesetas (quinientas cincuenta mil pesetas).

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Vitoria-Gasteiz, en primera subasta, el día 26 de junio de 1997. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta, el día 22 de julio de 1997. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta, el día 16 de septiembre de 1997.

Todas ellas se celebrarán a las trece treinta horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, y en el mismo lugar y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subasta se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. - Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda. - Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario B. B. V., número cuenta 0078000064003796, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta y el 15% de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500-1.º L. E. C.).

Tercera. - En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria B. B. V., número cuenta 0078000064003796, el 20% (primera subasta) o el 15% (segunda y tercera subasta) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el/la Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II, L. E. C.).

Cuarta. - El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L. E. C.).

Quinta. - Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta. - En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación, y, por tanto, no se

admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L. E. C.).

Séptima. - En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 262 a, L. P. L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Octava. - En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena. - Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 L. P. L.).

Décima. - Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la L. P. L.).

Decimoprimer. - El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda. - El vehículo embargado está depositado en las Dependencias de la Policía Local de Vitoria.

Remítanse los oportunos edictos de subasta al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de Alava y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 6 de mayo de 1997. - El Secretario Judicial. María Yolanda Martín Llorente.

4275.-16.340

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de queja núm. 964/96, dimanante de los autos número 151/95 del Juzgado de lo Social núm. uno de Burgos, seguidos a instancia de don Carlos Alonso Aguilar, contra el INSS, su Tesorería General, Construcciones Bárcena, S. L., INEM, Fogasa y las empresas «N. W., S. A.» y «Ebro Ner, S. A.», ha sido dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. Burgos, a 31 de marzo de 1997.

Parte dispositiva. - Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de queja núm. 964/96, interpuesto por la representación letrada del Instituto Nacional de la Seguridad Social (I. N. S. S.), contra el auto de 13 de diciembre de 1996, dictado por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en autos número 151/95, seguidos a instancia de don Carlos Alonso

Aguilar, contra el expresado I. N. S. S., la Tesorería General de la Seguridad Social, las empresas «N. W., S. A.», «Ebro Ner, Sociedad Anónima», Construcciones Bárcena, S. L., el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación sobre pensión de jubilación, y, en su consecuencia, ratificar el auto recurrido.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, significando que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a las empresas «N. W., S. A.» y «Ebro Ner, S. A.», que tuvieron su último domicilio conocido en Miranda de Ebro (Burgos), carretera de Madrid-Irún, s/n. (Las Californias), y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 31 de marzo de 1997. - La Secretaria de Sala (ilegible).

2988.-5.700

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 578/1997, a instancia de Essis Estructuras y Sistemas, S. A., contra resolución 28-1-97, Ayuntamiento de Burgos, expediente 203/97-SB, Sección Tributos, desestimando reposición c/recibo 195.950-96, impuesto actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 22 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2801.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 362/1997, a instancia de don Sixto Román Díez, contra resol. 15-1-97, denegando percibo complemento disponibilidad cuantía establecida, art. 3, Ley 20-81, de 6 de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 21 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2760.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 296/1997, a instancia de don Gaspar Real González, contra resolución 12-11-96, Dirección Gral. Tráfico, desestiman-

do recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, dictada expediente 090401086889.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 13 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2583.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 554/1997, a instancia de Granja Báscones del Agua, S. A., contra acuerdo Diputación Provincial Burgos 4-2-97, desestimando recurso c/otra denegando solicitud exención impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 20 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2840.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 403/1997, a instancia de don Eladio Martín Castro, contra resol. 20-12-96, Dirección Gral. Guardia Civil, denegando percibo complemento disponibilidad cuantía, art. 3, Ley 20/81, de 6 de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2841.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 517/1997, a instancia de don Lorenzo Iglesias Monroy, contra resol. s/fecha, Direc. Gral. Guardia Civil, denegando percibo complemento disponibilidad cuantía, art. 3, Ley 20/81, de 6 de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2842.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 372/1997, a instancia de don Luis Sáez Bujedo, contra resol. 9-12-97, Dirección Gral. Guardia Civil, denegando percibo complemento disponibilidad cuantía, establecida art. 3, Ley 20/81.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2843.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.799/1996, a instancia de don Raúl Pampliega Ortega, contra desest. presunta Dirección Gral. Policía, recurso c/otra 31-7-96, Servicio Proceso Selectivos s/eliminación proceso ingreso Cuerpo Nal. Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2844.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 234/1997, a instancia de don Miguel Hernández Hernández, contra resol. 9-12-96, Dirección Gral. Guardia Civil, denegando percibo complemento disponibilidad, cuantía establecida art. 3, Ley 30-81, de 6 de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2845.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 539/1997, a instancia de don José Carlos Urbanos Monzálviz, contra resol. 12-2-97, señor Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, denegando exclusión guardias orden y seguridad y suspensión cautelar designaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, se-

gún lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 25 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2846.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 620/1997, a instancia de doña Marina Huertes García, contra resol. 20-12-96, Secretario Gral. Consejería Sanidad, revocando con efectos 31-12-96, comisión servicios en la Z. B. S., de Gamonal I.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 26 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2880.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 592/1997, a instancia de don Miguel-Angel Polo Andrés, contra resolución Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico de Burgos, dictada expte. 09-040-110.935-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 25 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2881.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 177/1997, a instancia de Scott Miranda, S. A., contra resol. 18-11-96, Jurado Expropiación Forzosa Burgos, fijando justiprecio expropiación finca BU-ME-716, por obras suministro gas a Genfibre, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de abril de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3109.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 153/1997, a instancia de don Fermín Zamora Millán, contra resol. 30-10-96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando

recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, dictada expte. 090401078200.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de abril de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3110.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 644/1997, a instancia de don Hipólito Benavent Prados y don Jorge, don Carlos, doña Elena, doña Cristina y doña Ana María Benavent Atienza, contra resol. 12-12-96, T. E. A. R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 40-308-94, c/sanción IRPF, ejercicio 1989, contenida acta A-02-0025269-2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de abril de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3111.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 259/1997, a instancia de don José Ramos Ortega, contra resol. 2-1-97, Dirección Gral. Guardia Civil, denegando percibo complemento disponibilidad cuantía, art. 3, Ley 20/81, de 6 de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de abril de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3112.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 273/1997, a instancia de don Timoteo Monzón Izquierdo, contra resol. 2-1-97, Dirección Gral. Guardia Civil, denegando complemento disponibilidad cuantía establecida, artículo 3, Ley 30/81, de 6 de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de abril de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3113.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 223/1997, a instancia de don Gerardo Gutiérrez Ortega, contra resol. 2-1-97, Dirección Gral. Guardia Civil, denegando percibo complemento disponibilidad cuantía, artículo 3, Ley 20/81, de 6 de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de abril de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3114.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 332/1997, a instancia de don Pedro Romero González, contra resol. 15-1-97, Dirección Gral. Guardia Civil, denegando percibo complemento disponibilidad cuantía, artículo 3, Ley 20/81, de 6 de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de abril de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3115.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 589-1.º B de 1997, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Félix Benito Cascajares, don Francisco Benito Cascajares y doña Felisa Garijo Benito, contra resoluciones de 12 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por las que se deniega la reversión de la parcelas 362-A, 362-B y 363-B, del Polígono «Allende Duero», de Aranda de Duero.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de marzo de 1997.- El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

3586.-3.420

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 336-2.º B de 1997, por el Procurador señor Ortiz Sanz, en nombre y representación de Angulo General Quesera, S. A., contra Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León de 31 de mayo de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra resolución de 6 de febrero de 1996 de la Dirección General de Industrias Agrarias sobre imposición de sanción 2.500.000 pesetas, por infracción relacionada con etiquetado de quesos y composición queso con mezcla de leche de vaca y oveja indicando la etiqueta contenía sólo leche de oveja.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de marzo de 1997. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

3632.-3.800

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 673-2.º A de 1997, por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Eusebio Gutiérrez Peña, contra Orden de 3 de enero de 1997 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolviendo expediente sancionador 6-PA-AC-BU/96, sancionando con 200.000 pesetas y suspensión de actividad en tanto obtenga la licencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de abril de 1997. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

3994.-3.230

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación de Burgos

Asunto: Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo, de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3.2 c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 64/97. - Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Nava de Mena, promovida por don Carlos Franco González, en representación de don Antonio Alejos Esteban. Valle de Mena.

Expte. 69/97. - Construcción de un almacén agrícola anexo a Monasterio existente en Ctra. de Valverde (Orón), promovido por Sor Carmina Alvarez Fontecha, en representación de las RR. MM. Agustinas Recoletas. Miranda de Ebro.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número (2.ª planta de esta capital).

Burgos, a 30 de abril de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

4286.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A. T. núm. 090025430, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, Sociedad Anónima, con domicilio en calle Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

LAMT, LSMT y CT de 630 KVA en Lerma, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación LAMT, LSMT y CT de 630 KVA en Lerma, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LAMT de 136 metros, LSMT de 120 metros y CT interior de 630 KVA en Lerma.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 18 de marzo de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

3291.-5.700

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A. T. núm. 090025447, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, Sociedad Anónima, con domicilio en calle Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

LSMT y CT de 630 KVA en el Polígono de Villayuda en Burgos, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación LSMT y CT de 630 KVA en el Polígono de Villayuda en Burgos, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LSMT de 40 metros de longitud y CT interior de 630 KVA para suministro de energía eléctrica a Maderas Ureta, en el barrio de Villayuda en Burgos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 17 de marzo de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

3292.-5.700

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A. T. núm. 090025451, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, Sociedad Anónima, con domicilio en calle Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

LSMT y CT de 630 KVA en Salas de los Infantes, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación LSMT y CT de 630 KVA en Salas de los Infantes, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LSMT de 21,7 metros y CT interior de 630 KVA en Salas de los Infantes.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 18 de marzo de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

3293.-5.700

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT 13,2 KV de 27 metros y LSMT 13,2 KV y 115 metros en Polígono Gamonal-Villimar, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A. T. núm.: 090025461.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Burgos.

c) Finalidad de la instalación: Alimentación al Complejo Villimar de Iberdrola.

d) Características principales: LAMT 13,2 KV de 27 metros de longitud, con origen en derivación a CT Alcidesa y final en apoyo metálico a colocar; LSMT 13,2 KV de 115 metros de longitud, con origen en apoyo metálico a colocar y final en CT existente.

e) Presupuesto: 1.139.767 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de marzo de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

3294.-4.750

Información pública de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 25.458.

A los efectos previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y artículos 9 del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación solicitada por Iberdrola, S. A.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico mediante enlace de las S. T. R. de Sarracín y Salas de los Infantes.

Características: LAMT a 20 KV de 4.045 metros de longitud, con origen en el apoyo núm. 33 de la línea a Cubillo del César, procedente de la ETD de Sarracín y final en apoyo metálico a colocar sustituyendo los apoyos 1.222 y 1.223 de la línea a Salas de los Infantes. Conductor LA-56.

Presupuesto: 10.076.831 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular mediante escrito, por duplicado, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n., planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

A N E X O

Término municipal de Mambrillas de Lara:

Parcela núm.: 12; Titular: Concepción Arnáiz González, calle Juan Carlos I, núm. 5, 19112 Albares (Guadalajara); Paraje: Ladera del Mono; Afeción: 30 metros de vuelo; apoyo núm. 21.

Burgos, a 12 de marzo de 1997. - El Jefe del Servicio, Angel Neila García.

3295.-3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R. D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 4 de abril, a las 11,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios Asociación de Comerciantes de la Zona Plaza de España en Burgos, cuyos ámbitos son: territorial, las siguientes calles de la ciudad de Burgos: Plaza de España, Plaza Hortelanos, comienzo Avda. del Cid, Julio Sáez de la Hoya, Sanz Pastor, San Lesmes y aquellas que se consideren dentro de la zona Plaza de España; y profesional, los empresarios de comercio o actividades afines que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Doña Verónica Fdez.-Mayorals, don Juan Campo Pampliega, don Juan Carlos Triana Sánchez, doña Ricarda Dieste Ibáñez, doña Elena Pelayo Encinas, don Juan José Giménez Anguiniano, doña Teresa Pereda Miguel, doña M.ª Isabel del Río Revilla y don José Manuel Calvo Portugal.

Burgos, 4 de abril de 1997. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R. D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 28 de abril, a las 12,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios Asociación de Defensa Sanitaria de Ganaderos de Porcino de las localidades de Santo Domingo de Silos, Quintanilla del Coco, Castrocinza, Carazo y Santibáñez del Val (Los Cerros), cuyos ámbitos son: territorial, las citadas localidades; y profesional, los ganaderos de porcino que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Don Julián Gutiérrez Alonso, don Domingo del Pozo y don Carlos Alamo Domingo.

Burgos, 28 de abril de 1997. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Asunto: Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de septiembre de 1996, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales (B. O. E. de 12 de septiembre de 1996), establece en su apartado segundo, que el coste unitario de la materia prima (Cmp) se calculará

mensualmente y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2 por 100 de dicho precio. Asimismo, en su apartado séptimo, faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos y áreas concesionales, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas, correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

La resolución de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía de 13 de febrero de 1997, aprueba las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales (B. O. E. de 15 de febrero de 1997).

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de la Energía, ha resuelto:

1.º Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2.º Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 18 de febrero de 1997, fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 13 de febrero de 1997, que aprobó las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales. Por tanto las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la citada fecha, se calculará repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos, respectivamente.

3.º Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo, que acompaña a la presente resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

4.º Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución, deberán ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los usuarios.

Madrid, 28 de febrero de 1997. - La Directora General de la Energía, M.ª Luisa Huidobro Arreba.

Burgos, 14 de abril de 1997. - El Director Provincial, Justo de la Riva Marín.

* * *

A N E X O

GAS NATURAL CASTILLA Y LEON, S. A.

Tarifas y precios de gas natural de 10.125 te/m.³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas concesionales de Burgos, Aranda de Duero, Briviesca y Miranda de Ebro (Burgos).

TARIFAS	LIMITES DE APLICACION termias/año	TERMINO FIJO Ptas./mes	TERMINO ENERGIA		
			Ptas./te	Ptas./kwh	Ptas./m. ³ PCS (te/m. ³)
			10.125		
USOS DOMESTICOS					
D1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta	5.000	369,50	7,089	6,097 71,776
D2.- Usuarios de consumo medio	Superior a	5.000	851,50	5,930	5,100 60,041
D3.- Usuarios de gran consumo	Superior a	50.000	9.013,50	3,972	3,416 40,217

TARIFAS	LIMITES DE APLICACION termias/año	TERMINO FIJO Ptas./mes	TERMINO ENERGIA		
			Ptas./te	Ptas./kwh	Ptas./m. ³ PCS (te/m. ³)
USOS COMERCIALES					
C1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta	40.000	739,00	7,089	6,097 71,776
C2.- Usuarios de consumo medio	Superior a	40.000	4.598,00	5,930	5,100 60,041
C3.- Usuarios de gran consumo	Superior a	120.000	24.184,00	3,972	3,416 40,217
			3531.-10.640		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON

Dirección Provincial de Carreteras

Don Alfredo Peraita Lechosa, ha solicitado con fecha 17 de diciembre de 1996, autorización para la instalación de una Estación de Servicio, en el p. k. 467,600, margen derecha, de la C. N. 234, término municipal de Cubillo del Campo (Burgos).

La autorización de dicha solicitud podría suponer la afectación de algún acceso, por lo cual de acuerdo al 104.5 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre (B. O. E. del 23), se somete dicho expediente a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se consideren afectados efectúen las alegaciones que tengan por conveniente.

El proyecto podrá ser consultado en las oficinas de esta Demarcación, Avda. del Cid, 52, Burgos, en horas de oficina.

Burgos, a 3 de abril de 1997. - El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Federico Saldaña Martín.

3143.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico potencia no superior a (5.000 KVA)

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición: Clave: C-21.304-BU.

Peticionario: Orden de San Agustín.

Domicilio: Monasterio de La Vid. La Vid y Barrios (Burgos). Representante: Don Alejandro Moral Antón.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 40.000 l./seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Duero.

Términos municipales en que radican las obras: La Vid y Barrios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º-1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (B. O. E. de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (B. O. E. 22-3-88), se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del art. 2.º-2 acompañan-

do al proyecto y la documentación prescrita en el art. 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretende extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el art. 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B. O. E. de 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presente.

Valladolid, 13 de marzo de 1997. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

3146.-3.800

El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en cauce de varios arroyos dentro del proyecto de infraestructura rural de la zona de concentración parcelaria de Peñaranda de Duero (Burgos), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para realización de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

El proyecto de infraestructura rural en Peñaranda de Duero (Burgos), contempla la necesidad de construcción de pequeñas obras de fábrica (caños, pasos salvacunetas, sifones y marcos prefabricados sobre los arroyos existentes), así como limpieza y acondicionamiento de los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Peñaranda de Duero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O. C. 2.643/97-BU).

Valladolid, 21 de marzo de 1997. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3147.-3.800

Don Alberto Rey Benito, como Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Moncalvillo (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de un manantial situado junto al río Ciruelos, con destino al abastecimiento de la población, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Captación del manantial situado junto al río Ciruelos mediante caseta, desviando el cauce actual del río, haciéndolo pasar por el borde de la misma.

Depósito de impulsión de hormigón armado y equipo de bombeo formado por un conjunto de dos electrobombas de eje horizontal que permiten elevar el agua desde el depósito de impulsión hasta el depósito regulador.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Moncalvillo (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C. 21.283-BU).

Valladolid, 7 de marzo de 1997. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3223.-4.180

Don Benedicto Palacios Sáiz, con D. N. I. 13.015.199 y domicilio en 09343 Villahoz (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 190 metros de profundidad y entubado de 215-225 mm. de diámetro en la parcela 490, del polígono 8, paraje «Congosto», del término municipal de Villahoz (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 5,06 l./seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 152 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 8,0821 hectáreas, en fincas de su propiedad, sitas en:

Parcela 490, polígono 8 = 6,9196 Has. (paraje «Congosto»).

Parcela 589, polígono 9 = 1,1625 Has. (paraje «El Palomar»).

Total: 8,0821 Has.

Del término municipal de Villahoz (Burgos), y cuya superficie total es de 8,0821 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica núm. 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villahoz (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C. P. 21.226-BU).

Valladolid, 7 de marzo de 1997. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3224.-4.560

Don Juan M. Martínez Val Cabado, con domicilio en Avda. de la Paz, 6, San Martín de Rubiales (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Duero, en término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 35 fresnos, situados en el cauce del río Duero, en el paraje denominado «Carrascal».

El perímetro es de 0,70 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Martín de Rubiales (Burgos) o ante

esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C 23.323/96).

Valladolid, 12 de febrero de 1997. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3225.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 26 de febrero de 1997, se otorga a la Mancomunidad La Riojilla Burgalesa, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de la cuenca vertiente al río Tirón (90114), en término municipal de Fresneda de la Sierra Tirón (Burgos), con un caudal de 5,72 l/seg., con destino a complementar el abastecimiento de las distintas poblaciones que integran la Mancomunidad solicitante y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 26 de febrero de 1997. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

3221.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1997, adoptó los siguientes acuerdos:

1. - Aprobación inicial de la modificación del artículo III.4.6) de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana vigente de 16 de julio de 1992, en orden a la equivalencia de viviendas para el cómputo de densidades.

2. - Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en las proximidades del barrio de Villalonquéjar, junto a las instalaciones de la depuradora de aguas residuales, a fin de calificar como suelo no urbanizable común un espacio de terreno calificado como de especial protección.

3. - Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, a fin de incorporar entre sus determinaciones la Ordenanza TT1B, que permite la instalación de estaciones de servicio en los terrenos del Centro de Transportes de la Aduana.

4. - Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial del cementerio.

5. - Aprobación del proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución G-29 «Castañeras», presentado por don Pedro Izquierdo Alonso, en representación de la Junta de Compensación de dicha Unidad.

6. - Aprobación definitiva de la Delimitación de la Unidad de Transformación Industrial de la Carretera de Arcos.

Los asuntos 1, 2 y 3 se someten a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Para los asuntos 4, 5 y 6 se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordando la obligación de comunicar previamente su interposición, según

establece el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, núm. 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 5 de mayo de 1997. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4294.-5.557

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 24 de abril de 1997, se tomó, entre otros, el acuerdo de aprobar la separata núm. 4 de realización de Casa Consistorial en Espinosa de Cervera, redactada por el Arquitecto don Alberto González del Barrio, por importe de un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (1.842.437 pesetas), y que se incluye en el Plan Fondo de Cooperación Local para 1997 de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos.

Queda expuesto al público por espacio de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se considere oportunas.

Espinosa de Cervera, a 29 de abril de 1997. - El Alcalde, Fernando Montes Nebreda.

4232.-3.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Se expone al público la memoria valorada de pavimentación de calles, por el Ingeniero don Oscar F. González Vega, por importe de 1.440.000 pesetas durante quince días, al objeto de que se pueda examinar y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

En Lara de los Infantes, a 12 de abril de 1997. - El Alcalde, Silvano Santamaría.

4233.-3.000

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

Aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, el día 30 de abril 1997, el proyecto técnico de la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local, cuyo código es 113/0/97, de alcantarillado, redactado por el Arquitecto don Pablo Ortega Redondo, por un presupuesto de cuatro millones trescientas treinta y cuatro mil veintitrés pesetas (4.334.023 pesetas), así como la separata, correspondiente a la primera fase por un importe de dos millones ciento noventa y tres mil novecientas setenta y cuatro pesetas (2.193.974 pesetas), se exponen al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por parte de los posibles interesados; de no presentarse ninguna, se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El proyecto y la separata se hallan a disposición del público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

En Quintanilla de la Mata, a 30 de abril de 1997. - El Alcalde, Ignacio Santillán García.

4234.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y formalizada el acta de recepción definitiva, se instruye expediente de devolución de fianza a favor del siguiente contratista:

Construcciones Peña Iglesias, S. C. (Pedrosa de Valdeporres).

Obra: «Reforma y ampliación de edificio de ancianos», sita en Soncillo, calle Francisca Gómez Salazar.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 28 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

4235.-3.000

Junta Vecinal de San Martín de Losa

Se instruye por esta Junta Vecinal, expediente de devolución de fianza al siguiente contratista:

- Nor-Castellana, S. L., por ser adjudicataria de la subasta de aprovechamiento forestal del monte C. U. P., número 430.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista por razón del citado contrato pueden presentar reclamaciones en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En San Martín de Losa, a 17 de abril de 1997. - El Presidente de la Junta Administrativa, Julio Villamor Angulo.

4236.-3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo de 1997, fue aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Sector A1, de Quintanadueñas «Manto de los Cascajos», presentado por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Luis Labín y redactado por el Arquitecto don Pedro Lorenzo Gállego.

Contra el presente acuerdo que se publica podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrativo), con sede en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Alfoz de Quintanadueñas, a 14 de mayo de 1997. - El Alcalde, Dionisio Alonso Acero.

4408.-3.000

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo actual, el proyecto de las obras de pavimentación de las calles del Prado y prolongación Travesía del Rosario, en la localidad de Quintanadueñas, por un presupuesto de 4.525.162 pesetas, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Quintanadueñas, a 14 de mayo de 1997. - El Alcalde, Dionisio Alonso Acero.

4409.-3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de abril de 1997, las memorias valoradas redactadas por el Arquitecto Técnico don Angel Luis del Campo Miguel, de pavimentación de la plaza, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.419.830 pesetas y de pavimentación de calles, con un presupuesto de ejecución por contrato de 2.505.950 pesetas.

Durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dichos documentos quedan expuestos al público, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Monasterio de Rodilla, a 5 de mayo de 1997. - El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

4237.-3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por don Pedro Blanco Camarero, se ha solicitado licencia de actividad para construcción de una nave para explotación porcina, en el término de Las Rozas, de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de Castilla y León, se abre información por término de quince días, para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Palacios de la Sierra, a 5 de mayo de 1997. - El Alcalde (ilegible).

4238.-3.000

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Se ha solicitado por parte de don José Luis Pecharromán, el cambio de titularidad de la empresa Julián Pecharromán Miguel a Pecharromán Transformados Metálicos, S. L., para el taller y almacén situados en la Avenida Castilla y León, 16-17, de esta localidad.

Lo cual se hace público con el fin de que cualquier persona que se considere afectada por esta circunstancia alegue lo que estime oportuno en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas de esta Secretaría.

Campillo de Aranda, a 17 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

4327.-3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por don Alberto Arceredillo Oca, se solicita licencia de actividad clasificada para bar en inmueble de la calle General Mola, 20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma, queda expuesto al público el expediente durante quince días, contados del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de alegaciones.

Pradoluengo, a 9 de mayo de 1997. - El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

4319.-3.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril, el proyecto de pavimentación de calles de la localidad, con presupuesto de 5.821.055 pesetas, incluidas en el Plan de Fondo de Cooperación Local 1997, redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y el Inge-

niero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

En Huerta de Rey, a 30 de abril de 1997. - El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

4421.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio decl. men. cuant. rec. cantid. 209/1995-c, se ha dictado la sentencia, cuyo encauzamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de noviembre de 1997. El señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 209/95, promovidos a instancia de Bureba Ebro, Sociedad Cooperativa Limitada, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, y en su defensa el Letrado don Angel Mariano Fernández de Aránguiz, contra «Harinera Nogales, S. A.», Interventores Judiciales, en rebeldía, y Caja España de Inversiones, Caja Ahorros y Monte de Piedad, y en su representación la Procuradora de los Tribunales doña Nieves López Torre, y en su defensa el Letrado don Néstor Badas Codejón, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de Bureba Ebro, S. C. L., contra «Harinera de Nogales, S. A., José Vicario Torres y Santiago Gutiérrez, en rebeldía, y Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora doña Nieves López Torre, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de 30.000.000 de pesetas, y debo condenar y condeno a la codemandada «Harinera de Nogales, S. A.», a que abone a la actora la suma de 15.000.000 de pesetas, intereses legales que de dicha suma procedan y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de sus notificación.

Con fecha 10-1-97 se dictó auto aclaratorio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Decido aclarar la sentencia dictada en fecha 29 de noviembre de 1996 en el sentido de que los demandados son condenados no sólo al pago de 30.000.000 de pesetas, sino además, a los intereses que de dicha suma procedan y al de las costas del juicio, permaneciendo invariables los demás pronunciamientos dictados en la misma; y firme que sea el presente auto, póngase en ella una nota de referencia a éste, que se incluirá en el libro de sentencias, dejando en las actuaciones certificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado rebelde, que se encuentra en ignorado paradero, «Harinera de Nogales, S. A.», libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 8 de mayo de 1997. - El Secretario (ilegible).

4488.-19.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 466/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de

Villarcayo, a instancia de don José Manuel Echevarría Ulibarri, contra Corrales-Gil Promociones Inmobiliarias, S. L., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Villarcayo, a 8 de abril de 1997. - El señor don Santos Puga Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 466/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Manuel Echevarría Ulibarri, mayor de edad, vecino de Portugalete (Vizcaya), con D. N. I. 14.702.268, con Procurador doña Margarita Robles Santos y Letrado señor don Angel Villanueva López; y de otra como demandado Corrales-Gil Promociones Inmobiliarias, S. L., con domicilio en Guecho (Vizcaya), declarado en rebeldía, sobre menor cuantía.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Robles Santos, en nombre y representación de don José Manuel Echevarría Ulibarri, contra Corrales-Gil Promociones Inmobiliarias, S. L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar al demandado a que haga entrega al actor del certificado de fin de obra, cédula de habitabilidad y llaves de la vivienda, así como que le abone la suma que resulte desde el 1 de julio de 1995 hasta el día de efectivo cumplimiento de la obligación pactada, que se determinará en la fase de ejecución de sentencia, a razón de diez mil pesetas diarias, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Corrales-Gil Promociones Inmobiliarias, S. L., expido y firmo la presente en Villarcayo, a 9 de mayo de 1997. - La Juez (ilegible). - La Secretario (ilegible).

4489.-15.200

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 288/96, a instancia de David Agustín Alconero López, contra Inpadua, Sociedad Limitada, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. Secretaria, doña María Eugenia Carricajo Lobato. - En Villarcayo, a 8 de mayo de 1997. Presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; conforme a lo solicitado y dado el paradero desconocido de la entidad demandada Inpadua, S. L., emplácese en forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Inpadua, S. L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo, a 8 de mayo de 1997. - El Secretario (ilegible).

4490.-8.740

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Amalio Martín Rodríguez y otro, C. B., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de taller de

chapa y pintura, en calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 133. (Expte. 122/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de mayo de 1997. - El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4497.-7.600

Por Pascual Hermanos, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de Supermercado, en calle Juan de Padilla, núm. 11. (Expte. 119/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de mayo de 1997. - El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4499.-7.600

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora y de sus tarifas de la tasa establecida por prestación del servicio de alcantarillado.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, mediante anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 58, de fecha 26 de marzo de 1997. Durante el plazo reglamentario de treinta días hábiles, comprendidos entre el 27 de marzo y el 3 de mayo, ambos inclusive, sin que se formule reclamación alguna.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de mayo de 1997, se acuerda elevar a definitivo el acuerdo adoptado el día 16 de diciembre de 1996, así como el texto modificado regulador y sus tarifas de dicha tasa.

A los efectos previstos en los artículos 17-4 y 19.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la Ordenanza, siendo del tenor siguiente:

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.º - Fundamentos y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones y bonificaciones:

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6.º - Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda sustituirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien

metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7.º – Declaración, liquidación e ingresos:

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8.º – Bases de imposición y cuotas tributarias:

1. Las bases de imposición de determinarán atendiendo a la calificación del hecho imponible, como elemento impositivo.

2. Considerando la base impositiva, la cuota tributaria exigible en cada caso se ajustará a lo que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

Grupo 1.º – Aplicables en las Entidades de Marmellar de Arriba y Páramo del Arroyo.

A) Evacuación de aguas residuales.

Tarifa I. – De usos domésticos y similares.

Cuota fija por usuario, 20 ptas./mes.

Tarifa II. – De usos comerciales e industriales.

Cuota fija por usuario, 35 ptas./mes.

B) Actividad municipal técnica administrativa para autorizar la acometida a la red de alcantarillado local.

Tarifa III. – Cuota fija, exigible por una sola vez, en concepto de derechos de enganche a la arteria de la red local para utilización del servicio, por usuario, 10.000 ptas.

Grupo 2.º – Aplicables en las Entidades de Arroyal, de Quintanadueñas y de Villarmero.

A) Evacuación de aguas residuales.

Tarifa I. – De usos domésticos y similares.

Cuota fija por usuario, 68 ptas./mes.

Tarifa II. – De usos comerciales e industriales.

Cuota fija por usuario, 180 ptas./mes.

B) Actividad municipal, técnica y administrativa para autorizar la acometida a la red de alcantarillado local.

Tarifa. – Cuota fija exigible una sola vez en concepto de derechos de enganche a la arteria de la red local para utilización del servicio, por usuario, 10.000 ptas.

Artículo 9.º – Normas de gestión.

1. – Los servicios que se regulan en esta Ordenanza se prestan por las Entidades titulares de los mismos, a través de sus órganos de gobierno y administración, directamente sin órgano especial de administración, asumiendo para ello la actividad que en esta materia se requiera y, correlativamente, la competencia precisa al efecto, incluida la de gestión en todos sus aspectos, conforme a lo siguiente:

– Servicios a la Entidad de Quintanadueñas: Por el Ayuntamiento.

– Servicios de las Entidades de Arroyal, de Marmellar de Arriba, de Páramo del Arroyo y Villarmero: Respectivamente,

por las Juntas Vecinales de cada una de las Entidades indicadas.

2. – En consecuencia, toda la referencia que se hace en esta Ordenanza a la Administración Municipal se entenderá hecha, indistintamente, aplicable en cada caso concreto, al Ayuntamiento o a la Junta Vecinal respectiva.

3. – El rendimiento del servicio correspondiente se producirá en favor de la Entidad titular del mismo, siendo de cargo de ésta el correlativo coste del citado servicio.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal con sus tarifas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, de fecha 16 de diciembre de 1996, entrará en vigor el día 1 de enero de 1997, para ser aplicada una vez efectuada que sea su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alfoz de Quintanadueñas, a 14 de mayo de 1997. – El Alcalde, Dionisio Alonso Acero.

4406.–22.800

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 16 de diciembre de 1996, adoptó acuerdo de carácter provisional, sobre establecimiento del recurso municipal con la consideración de precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario, aprobación de la correspondiente Ordenanza reguladora con sus tarifas y derogación del texto articulado anterior de la tasa por dicho suministro.

El citado acuerdo provisional con el expediente respectivo ha sido objeto de información pública en forma y por plazo reglamentado (B. O. P. núm. 58, de fecha 26 marzo 1997), sin que durante dicho lapso de tiempo haya sido objeto de reclamación alguna contra mencionado acuerdo y correlativo expediente.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de mayo actual, adopta acuerdo elevando a definitivo el provisional de referencia anterior, aprobando en la misma forma el texto íntegro de la mencionada Ordenanza con sus tarifas, cuyo tenor literal es el siguiente:

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Alfoz de Quintanadueñas (en su calidad de Administración Pública Territorial) en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y facultad específica del artículo 117 de la última norma mencionada.

II. – CONCEPTO.

Artículo 2. –

Se establece el precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 3. –

Se fundamenta el precio público de que se trata en el uso o consumo del agua suministrada.

III. – OBLIGACION DE PAGO.

Artículo 4. -

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) Por la actividad municipal, técnica y administrativa, para autorizar la acometida a la red de distribución del suministro local correspondiente.
- b) Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua, para el uso o consumo autorizado.
- c) Por la utilización del repetido servicio de suministro de agua, para el uso o consumo autorizado.

Artículo 5. -

1. - Por lo que respecta a lo determinado en el apartado a) del artículo anterior, la obligación de pagar nace desde el mismo momento en que se autorice la acometida correspondiente para la disponibilidad y utilización del servicio para el suministro de agua interesado.

2. - Por lo que se refiere a lo fijado en los apartado b) y c) del artículo citado en el párrafo anterior, desde el comienzo de la utilización del servicio, la que se corresponderá con la obligada instalación del contador, que producirá el alta en el suministro, todo ello previa comprobación y conformidad por la Administración Municipal, que deberá instar el interesado.

Artículo 6. -

1. - La extinción de la obligación de pago se producirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y, según se estime procedente por la Administración Municipal se desmonte o precinte el equipo medidor. Este precintado o desmontaje se considerará de inexcusable realización, salvo que, en todo caso, previa solicitud de baja, se compruebe la inexistencia de relación del particular con el consumo. En último caso, la baja efectiva se retrotraerá al momento de solicitud de la misma, sin perjuicio de los cargos por cuotas fijas que correspondan.

2. - Mientras no se pueda desmontar el contador, al persistir la posibilidad de utilización del servicio, seguirán girándose los recibos a nombre del titular del suministro, que continuará constituido en la obligación formal de abonado, por consiguiente, en la obligación de facilitar el acceso a la vivienda o locales o sitio donde radiquen los contadores.

IV. - OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 7. -

Estarán obligados al pago del precio público objeto de regulación en este texto:

a) Por la actividad municipal, para autorizar la acometida a la red de distribución del suministro, el solicitante de la citada autorización.

b) Por la utilización del servicio de suministro de agua para usos domésticos y similares y comerciales e industriales, los propietarios o titulares del dominio útil de las viviendas o locales que dispongan de acometida y disfruten de la prestación del servicio, por lo que se podrá repercutir, en su caso, las cantidades satisfechas por tal concepto sobre los usuarios de las citadas viviendas o locales, beneficiarios del servicio.

c) Por el uso del agua objeto de suministro para usos provisionales para ejecución de obras, el solicitante del mismo, y, subsidiariamente, el dueño de la obra.

V. - CUANTIA.

Artículo 8. -

El precio público de que se trata, tanto en su base impositiva como en su importe se deducirá de la aplicación de las siguientes tarifas:

Grupo 1.º - Aplicables en las Entidades de Marmellar de Arriba y de Páramo del Arroyo.

A) Suministro de agua potable.

Tarifa I. - Usos domésticos y similares:

- Mínimo de consumo, hasta 5 metros cúbicos, 40 pesetas mes.

Exceso, cada metro cúbico sobre mínimo de consumo, 6 pesetas metro cúbico.

Tarifa II. - Usos comerciales e industriales:

- Mínimo de consumo, hasta 10 metros cúbicos mes, 70 pesetas mes.

- Exceso, cada metro cúbico sobre mínimo de consumo, 10 pesetas mes.

Tarifa III. - Usos para obras:

- Usos considerados provisionales para ejecución de obras, hasta el final de las mismas, 30 pesetas metro cúbico.

B) Actividad municipal, técnica y administrativa para autorizar la acometida a la red del suministro local.

Tarifa IV. - Cuota fija, exigible por una sola vez, en concepto de derechos de enganche desde la arteria de la red local para la utilización del servicio para usos no provisionales, por usuario, 20.000 pesetas.

Grupo 2.º - Aplicables en las Entidades de Arroyal, Quintanadueñas y Villarmero.

A) Suministro de agua potable.

Tarifa I. - Usos domésticos y similares.

- Mínimo de consumo, hasta 5 metros cúbicos mes, 136 pesetas mes.

- Exceso sobre el mínimo de consumo:

De 5,01 a 10 metros cúbicos, 36 pesetas metro cúbico.

De 10,01 a 20 metros cúbicos, 45 pesetas metro cúbico.

De 20,01 metros cúbicos en adelante, 60 pesetas metro cúbico.

Tarifa II. - Usos comerciales e industriales.

- Mínimo de consumo, hasta 10 metros cúbicos mes, 240 pesetas mes.

- Exceso sobre el mínimo de consumo:

De 10,01 a 20 metros cúbicos, 45 pesetas metro cúbico.

De 20,01 en adelante, 90 pesetas metro cúbico.

Tarifa III. - Usos para obras.

Usos considerados provisionales para ejecución de obras, hasta el final de las mismas, 60 pesetas metro cúbico.

B) Actividad municipal, técnica y administrativa para autorizar la acometida a la red del suministro local.

Tarifa IV. - Cuota fija, exigible por una sola vez, en concepto de derechos de enganche desde la arteria de la red local para la utilización del servicio, para usos no provisionales, por usuario, 50.000 pesetas.

VI. - NORMAS DE GESTION.

Artículo 9. -

1. - Los servicios que se regulan en esta Ordenanza se prestan por las Entidades titulares de los mismos, a través de sus órganos de gobierno y administración, asumiendo para ello la actividad que en esta materia se requiera y, correlativamente, la competencia preciso al efecto, incluida la de gestión en todos sus aspectos, conforme a lo siguiente:

- Servicio de la Entidad de Quintanadueñas: Por el Ayuntamiento.

- Servicios de las Entidades de Arroyal, Marmellar de Arriba, Páramo del Arroyo y Villarmero: Respectivamente por las Junta Vecinales de cada una de las Entidades indicadas.

2. - Consecuente con lo regulado en el párrafo anterior, toda la referencia que se hace en esta Ordenanza a la Administración Municipal, se entenderá hecha, indistintamente, según corresponda, al Ayuntamiento o Junta Vecinal respectiva, aplicable de tal modo en cada caso concreto.

3. - El rendimiento del servicio correspondiente se producirá en favor de la Entidad titular del mismo, siendo como contrapartida de cargo de ésta el correlativo coste del respectivo servicio.

Artículo 10. -

Las acometidas a las redes de distribución de agua serán ejecutadas materialmente por el solicitante de la autorización municipal a tales fines, a su cargo, sin posibilidad de repercusión alguna por tal concepto sobre la Administración Municipal, todo lo cual no obstará al pago de los derechos de enganche a la red de suministro establecidos, conforme se determinen la tarifa cuarta, en la que, a su vez, se fija el importe como cuota fija, exigible una sola vez.

Artículo 11. -

El precio público correspondiente se liquidará conforme a lo siguiente:

a) A los usuarios que ya tuviesen conexión a las redes de distribución, el precio por suministro de agua, por trimestres naturales, en los que, a tales efectos, se dividirá la facturación.

b) A los usuarios que se fueren incorporando al servicio, se les practicará las correspondientes liquidaciones, conforme con lo que se determina:

b.1) Derechos de enganche: Una vez concedida la autorización municipal para la correspondiente acometida, y siempre antes de dar comienzo a la ejecución material de las obras de la acometida a la red de distribución.

b.2) Suministro de agua: Por primera vez, por el período comprendido desde el día en que se cause alta en el suministro hasta el último del trimestre natural que se facture. En este caso, el importe del precio público tendrá el carácter de reducible, fijándose para ello tanto el mínimo de consumo como la cuota fija por tal concepto proporcional al número de días comprendidos en el período de tiempo antes mencionado, liquidándose el resto del agua consumida a los precios de la tarifa en cada caso.

Las posteriores liquidaciones que se practiquen a los usuarios a que se refiere el párrafo precedente serán conformes con lo determinado para los que ya tuviesen conexión anterior a las redes de distribución.

Artículo 12. -

Los precios públicos que se liquiden en concepto de suministro de agua darán lugar a la formación de un listado correspondiente con el trimestre natural facturado. La inclusión inicial en dicho listado se hará de oficio, correlativamente con el alta en el suministro.

Artículo 13. -

El pago de las cantidades exigibles que resulten de la aplicación de las tarifas contenidas en el artículo 8 de esta Ordenanza, se realizará en la forma siguiente:

a) Derechos de enganche: Previa liquidación que se notificará al interesado, mediante abono en alguna de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Entidad Local respectiva, a tenor de lo que se indique en dicha liquidación

b) Suministro de agua: Mediante recibo al cobro, de conformidad con lo que seguidamente se establece:

b.1) Los obligados al pago que las hubieran domiciliado, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b.2) Los que no las hubieran domiciliado o que por cualquier causa no sean satisfechas pese a haber indicado su domiciliación, por ingreso directo en la Caja del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal respectiva, según corresponda en cada caso, o mediante abono por cualquier otro medio que por el órgano competente para ello se habilite a tales fines.

Artículo 14. -

1. - Las deudas por estos precios públicos se exigirán mediante el procedimiento de apremio administrativo, transcurrido el plazo establecido de su vencimiento.

2. - Al término del período previsto por virtud de lo determinado en el párrafo anterior y de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la Administración Municipal podrá solicitar de la Comunidad Autónoma o de los organismos competentes del Estado que procedan al cobro de los precios por el procedimiento de apremio, cuando deban realizarse en el ámbito territorial de aquéllos, para lo cual, previa solicitud del Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Junta Vecinal respectiva, se acompañará la relación de deudores y justificantes acreditativos correspondientes.

3. - Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento o Junta Vecinal acreedor podrá actuar contra los obligados al pago por vía de corte de suministro del agua, una vez se hubieran acumulado dos o más recibos, previo cumplimiento de los requisitos o trámites que al efecto resulten exigibles.

VII. - DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Artículo 15. -

En aquellos casos en que se detecte situaciones fraudulentas, se procederá a liquidar al infractor el doble de la cantidad que resulte de aplicar las tarifas vigentes a un volumen de agua calculado en función del consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiere correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante un plazo que media entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento que haya sido subsanado el fraude detectado, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año.

DISPOSICION FINAL:

Unica. -

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza con sus tarifas, quedará derogado el texto articulado también con sus tarifas de la tasa por suministro de agua a domicilio, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22 de octubre de 1993, con su aclaración posterior, a virtud de otro acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria de 22 de noviembre siguiente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 57, de 23 de marzo de 1994.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal con sus tarifas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 1996, entrará en vigor el día 1 de enero de 1997, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial», y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en los artículos 17.3 y 19.1 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el acuerdo definitivo de referencia y el texto íntegro de la indicada Ordenanza.

Alfoz de Quintanaduñas, a 14 de mayo de 1997. - El Alcalde, Dionisio Alonso Acero.

4407.-45.600

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

De conformidad con lo establecido en el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio, y con la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento, se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con el Decreto de 13 de diciembre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial, por la que se delega determinadas funciones en las Diputaciones Provinciales, la pertinente autorización para la enajenación del siguiente bien patrimonial:

Finca urbana-vivienda, núm. 25, en la calle La Vega, de Pedrosa de Valdeporres, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de este Ayuntamiento.

Por lo que, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.9 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Merindad de Valdeporres, a 8 de mayo de 1997. – El Alcalde, José Antonio Escudero Peña.

4425.-6.000

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Aprobada por este Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 11 de mayo de 1997, la memoria valorada de las obras de ampliación del cementerio municipal, redactada por el Arquitecto Técnico don Francisco Elena Sastre, con un presupuesto de ejecución material de 2.264.081 pesetas.

Queda expuesto al público este documento en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Cubillo del Campo, a 12 de mayo de 1997. – El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

4426.-6.000

Ayuntamiento de Castrojeriz

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Castrojeriz, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 1997, la memoria valorada de las obras de ampliación y modificación de la instalación de alumbrado público en Castrojeriz (Burgos), incluidas en el Plan Provincial de Inversiones, para el año 1996, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Ignacio Vallejo Escudero, por importe de dos millones sesenta y nueve mil setecientos dos pesetas (2.069.702 pesetas), queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Castrojeriz, a 14 de mayo de 1997. – El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

4491.-6.000

Ayuntamiento de Tejada

Aprobado por la Corporación el documento técnico de las obras de pavimentación en el municipio, por un importe de 2.067.286 pesetas, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Tejada, a 12 de mayo de 1997. – El Alcalde, Alfredo Abajo Alonso.

4492.-6.000

Ayuntamiento de Cebrecos

Aprobado por la Corporación el documento técnico de las obras de pavimentación en el municipio, por un importe de 2.067.286 pesetas, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Cebrecos, a 12 de mayo de 1997. – El Alcalde, Alberto Merino Alonso

4493.-6.000

Junta Administrativa de Sandoval de la Reina

Habiendo acordado la Junta Administrativa de Sandoval de la Reina, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1997, la aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la Casa Consistorial de Sandoval de la Reina, redactado por el Arquitecto Técnico don Severo Díez Martínez, por importe de 3.088.056 pesetas, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Se hace constar que en caso de que no hubiera alegaciones o reclamaciones en dicho plazo, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

En Sandoval de la Reina, a 12 de mayo de 1997. – El Presidente de la Junta Administrativa, Santos Dehesa Gómez.

4494.-6.000

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 5/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la vacante en el cargo de Juez del Paz sustituto, a los efectos de presentación de solicitudes al mismo, mediante instancia y en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresneda de la Sierra Tirón, a 12 de mayo de 1997. – El Alcalde (ilegible).

4498.-6.000

Junta Administrativa de Villasilos

El Alcalde pedáneo de la Junta Administrativa de Villasilos.

Hace saber: La Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1997, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 1997 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villasilos, a 14 de mayo de 1997. – El Alcalde pedáneo (ilegible).

4495.-6.000